

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presenta demanda fue presentada de manera virtual, repartida por la Oficina Judicial el 17 de marzo de 2021 a través del correo electrónico institucional. A Despacho para que provea.

Medellín, 26 de abril de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía
Demandante	ALPHA CAPITAL S.A.S
Demandado	GLORIA ELIZABETH ARIZA VÁSQUEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00297 00
Temas y subtemas	Inadmite

Revisada la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por ALPHA CAPITAL S.A.S. en contra de GLORIA ELIZABETH ARIZA VÁSQUEZ, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. APORTARÁ nueva sustitución al poder otorgado, ya que se desprende de la allegada que la fecha del otorgamiento del poder a Lizeth Natalia Sandoval no corresponde con la indicada en el certificado de Existencia y Representación de la entidad demandante. Además, el correo electrónico de la apoderada LIZETH NATALIA SANDOVAL TORRES no corresponde con el registrado en el Registro Nacional de abogados.

La sustitución deberá ser remitida desde el correo electrónico registrado en el SIRNA de la abogada sustituyente.

2. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal del Fideicomiso compraventas Alpha, de conformidad con el artículo 663 del Código de Comercio, como quiera que no se anexo a la demanda.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por ALPHA CAPITAL S.A.S. en contra de GLORIA ELIZABETH ARIZA VÁSQUEZ, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f0dd56552854ae73ae46f4c8ef249672d3bc11a7bbc34a099150f8dde4
05eb0**

Documento generado en 26/04/2021 01:45:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 069 (E)** Hoy **27 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario